

Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ, de cincuenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve nueve cinco siete ocho guión seis, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, personería que acredito la prorroga de contrato según Resolución Administrativa 01/2014, emitida por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Esclante, mayor de edad, Doctor en medicina, del Domicilio de Sn Salvador, actuando en nombre y representación del Gobierno, en calidad de Viceministra del Ramo de Salud, y en el cual se me ha prorrogado como Director Médico Hospital Regional y Departamental, con un periodo comprendido para los meses de Enero y febrero del año dos mil catorce, y que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA**, mayor de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número cero cero tres cero nueve seis nueve siete guión nueve, con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cinco cero dos siete ocho guión uno uno tres guión nueve; quien es propietario de la Empresa Industrial, denominada **MEGA FOODS DE EL SALVADOR**, con número de Matrícula de empresa dos cero cero seis cero cinco siete uno seis dos dos cuatro tres uno dos cinco cuatro ocho uno cuatro ocho dos emitida por el Centro Nacional de Registros del Registro de Comercio, y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de "**ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y DETERGENTES**", para el año dos mil catorce, conforme a todo lo establecido en la LACAP; así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
06	código 80601086				
	Hipoclorito de sodio (Lejía) 12% de concentración	gln.	3,300	\$ 0.68	\$ 2,244.00
	OFRECEN:				

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 03 FEB 2014

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
----------------	-------------	------------------	----------	-----------------	--------------

presentación barril de 55 galones con bomba extractora de liquido

Marca: Mega lejía
 Origen: El Salvador

07 código 80601005

Desinfectante liquido p/piso e inodoro, concentrado	gln.	2,200	\$ 0.59	\$ 1,298.00
triple acción desinfectante antiséptico y bat. c/aroma				

OFRECEN:

Desinfectante liquido p/piso e inodoro, concentrado
 triple acción desinfectante antiséptico y bat. c/aroma
 presentación: barril de 55 galones con bomba extractora de liquido
 Marca: Mega Clean
 Origen: El Salvador

08 código 80601030

Detergente en polvo soluble espumoso con poder desinfectante y tolerante a la piel	lbs.	8,000	\$ 0.48	\$ 3,840.00
desinfectante y tolerante a la piel				

OFRECEN:

Detergente en polvo soluble espumoso con poder desinfectante y tolerante a la piel, presentación bolsa de 33 libras
 Marca:S/M
 Origen: NO IMPRESO

ESTE DOCUMENTO
 FUE DISTRIBUIDO
 EL DÍA 3 FEB 2014

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
----------------	-------------	------------------	----------	-----------------	--------------

24 código 80602157

Mopa para trapear de fibra absorbente de (50-60) cm.
aproximadamente con bastidor
OFRECEN:

c/u 25 \$ 15.99 \$ 399.75

Mopa para trapear de fibra absorbente de (50-60) cm.
aproximadamente con bastidor y palo
Marca: S/M
Origen: No impreso

32 código 80601070

Liquido para limpiar vidrio, frasco atomizador de un litro aproximadamente
OFRECEN:

c/u 100 \$ 1.24 \$ 124.00

Liquido para limpiar vidrio, frasco atomizador de un litro aproximadamente
Marca: Megafoods
Origen: El Salvador

34 código 80601010

Desodorante ambiental en spray, varias fragancias
OFRECEN:

c/u 450 \$ 1.84 \$ 828.00

Desodorante ambiental en spray, varias fragancias
frasco de (345) gramos
Marca: Glade
Origen: No impreso

38 código 80901230

Plato plano descartable (bolsa aproximadamente de 25 u)
OFRECEN:

c/u 54,750 \$ 0.02 \$ 1,095.00

Plato plano descartable (bolsa aproximadamente de 25 u.)
Marca: Fom
Origen: No impreso

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-------------------	-------------	---------------------	----------	--------------------	-----------------

39 código 80901370

Vasos plásticos descartables de 10 onz. de 25u)	c/u	73,000	\$	0.03	\$ 2,190.00
--	-----	--------	----	------	-------------

OFRECEN:

Vasos de durapax descartables de 10 onz.

Marca: Dipsa

Origen: No impreso

40 código 80701041

Bolsas plásticas transparentes de 12 1/2 libras, paquete de (500-1000) unidades c/u aproximadamente	c/u	73,000	\$	0.02	\$ 1,460.00
---	-----	--------	----	------	-------------

OFRECEN:

Bolsas plásticas transparentes de 12 1/2 libras,
paquete de (500) unidades c/u

aproximadamente doble

Marca: Según viñeta

Origen: No impreso

TOTAL.....\$13,478.75

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.09/2014; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil catorce, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL los Accesorios de Limpieza y Detergentes antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticuatro de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZOS DE ENTREGA:**

- 25% en la primera semana del mes de Marzo/2014
 - 25% en la primera semana del mes de Junio 2014
 - 25% en la primera semana del mes de Septiembre 2014
 - 25% en la primera semana del mes de Diciembre 2014
- **LOS PRODUCTOS TRAERAN SU VIÑETA CON LAS INDICACIONES DE FECHA DE VENCIMIENTO. Y LOS QUE SE PUEDEN DILUIR TRAERAN SU TABLA DE PROCEDIMIENTOS.**

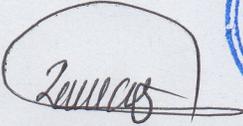
Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (**\$13,478.75**) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, RECURSOS PROPIOS.** **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato

lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil catorce, conforme a la cifra presupuestaria número: 2014-3206-3-0202-21-2, lo cual queda incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil quince. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.-TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la

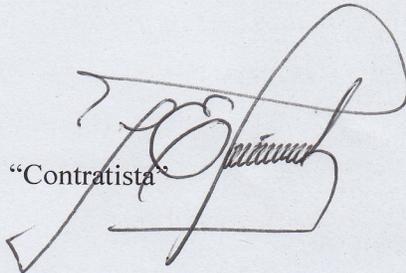
otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del

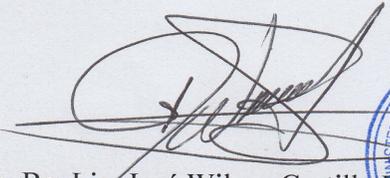
Jefe de Servicios Generales deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.: **DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que

las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Calle México y Pasaje Los Crisantemos No.18 Polígono 15 San Jacinto, San Salvador, El Salvador.- Teléfono: 2270-4824, 2237-0185 EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los tres días de Febrero del año dos mil catorce.-


Dr. Ramón Antonio Ábrego González.
Titular.




"Contratista"


Vo. Bo. Lic. José Wilson Castillo Blanco
Asesor Jurídico.



José Edgardo Hernández Pineda
MEGAFOODS DE EL SALVADOR
TEL: 2270-4824 FAX: 2237-0185